



BUIN,

11 AGO 2010

DECRETO AR. Nº 220 / VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 118 de la Constitución Política del Estado, en el Art. 5 y 12 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; y la Ley Nº 20.305, modificada por la Ley 20.403, de fecha 30 de Noviembre de 2009.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- Que por Decreto Alcaldicio **AR Nº 123** de fecha 27 de Abril de 2010, se concede a don(ña) **MARIA ELENA ESPINOZA DONOSO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [REDACTED], un Bono de naturaleza, cuyo valor durante el año 2009 ascenderá a la suma mensual de \$ 53.546.-

3.- El **Ordinario Nº 376** de fecha 14 de Mayo de 2010, de la Municipalidad de Buin, que remite a la Tesorería General de la República, los Decretos Alcaldicios AR, beneficiados con el Bono Post Laboral Ley Nº 20.305.

4.- El **Ordinario Nº 781** de fecha 16 de Junio de 2010, de la **Tesorería General de la República**, en el que devuelve Decretos AR Nº 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 y 129 de 2010, por no cumplir con las nuevas disposiciones que rigen a contar del día 30 de Noviembre de 2009 contenidas en el Art. 35º de la Ley Nº 20.403

5.- El **Oficio Nº 615** de fecha 14 de Julio de 2010, de la Corporación de Desarrollo Social de Buin, el que remite Ordinario Nº 91 de fecha 22 de Febrero de 2010, que informa de las modificaciones que se deben hacer a los decretos que conceden el Bono Post Laboral.

DECRETO.

1.- Modifíquese el Decreto Alcaldicio AR. Nº 123 de fecha 27 de Abril de 2010, que concede Bono Post Laboral a doña **MARIA ELENA ESPINOZA DONOSO**, Cédula de Identidad Nº [REDACTED] en el punto Nº 2 del Decreto que debe decir:

"El bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo y se pagará a contar del día primero del mes siguiente a la dictación del acto administrativo de concesión del beneficio".

2.- En lo no modificado rige plenamente el Decreto primitivo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL

RED. CRFU. EAO. MEBH. GCB. apg.



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- ✓ Adm. Municipal y Control
- ✓ D.A.F.
- ✓ Jurídica
- ✓ Tesorería Provincial del Maipo – San Bernardo
- ✓ Archivo SECMU.